

DICTAMEN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA SUBMEDIDA

8.4

El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo establece, en su artículo 74, en el que se indican las funciones del comité de seguimiento de los programas, letra a, que “será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo a las necesidades de la programación”.

El Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR) ha sido aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de mayo de 2015, y comunicado al Reino de España el 26 de mayo de 2015.

Con fecha 26 de octubre de 2020 se envió a todos los miembros del Comité de Seguimiento y del Comité Ejecutivo una propuesta de modificación de los criterios de selección correspondientes a las operaciones de Restauración de los daños causados a los bosques por incendios (submedida 8.4).

Transcurrido el plazo para recibir observaciones no se han recibido aportaciones.

En consecuencia, una vez analizado la propuesta de criterios de selección de las operaciones de las submedida 8.4 y considerando que los mismos se adecúan a:

- Las condiciones señaladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 (FEADER).
- El documento de la Comisión Europea “Guía para las condiciones de elegibilidad y selección de criterios para el periodo de programación 2014-2020”.
- La instrucción n° 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”.
- Las necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del programa.
- Las orientaciones específicamente establecidas en el PNDR dentro de la descripción de cada medida para la determinación de los criterios de selección de operaciones.
- Las áreas focales a que contribuyen las medidas.
- Los principios horizontales del FEADER.
- La DAFO del PNDR.
- Las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, publicada en el BOE de 17 de febrero de 2015,

la Secretaria de este Comité Ejecutivo del Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 certifica que el mismo:



ha dictaminado positivamente la modificación de los criterios presentados para las operaciones correspondientes a la submedidas 8.4 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, sin perjuicio de su revisión de acuerdo con las necesidades de la programación, decidiendo la incorporación de su texto definitivo, como Anexo a este Dictamen y;

ha propuesto su aprobación definitiva a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

La Secretaria del Comité Ejecutivo
del Comité de Seguimiento del
Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

Carolina Guitierrez Ansótegüi
(firmado electrónicamente)

